

RADICACIÓN: 2020-00449

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MEICO

DEMANDADO: ALEXANDER ORTEGA LEGUIZAMO

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, con solicitud de emplazamiento. Sírvasse proveer.
Barranquilla, marzo 16 de 2021.

**SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA**

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante comunica mediante memorial recibido por correo electrónico institucional que al demandado: ALEXANDER ORTEGA LEGUIZAMO, identificado con C.C. 7.920.980 no fue posible notificarlo, desconociéndose la dirección donde reside el demandado motivo por el cual solicitó su emplazamiento, el despacho lo ordenará a la luz de lo dispuesto en los Arts. 108 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020, el cual reza:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Emplazar a ALEXANDER ORTEGA LEGUIZAMO, identificado con C.C. 7.920.980, con el fin de notificar el auto de mandamiento de pago de la demanda de fecha 24 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas, el nombre del sujeto a emplazar ALEXANDER ORTEGA LEGUIZAMO, las partes del proceso (Demandante. MEICO NIT 890.101.176-0, Demandado: ALEXANDER ORTEGA LEGUIZAMO, identificado con C.C. 7.920.980, la naturaleza del mismo (EJECUTIVO SINGULAR), y el juzgado que lo requiere “JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA”. Transcurridos quince (15) días desde dicha inclusión se entenderá surtido el emplazamiento, y si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación y se desarrollarán las etapas procesales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
LA JUEZ**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico EGT.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-barranquilla>
Correo electrónico: j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93d13703b81bc30c5e519e27282f7c9210517f7de0bfff999798e2d66baledde

Documento generado en 16/03/2021 04:54:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>